



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de febrero de 2018.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 11 /2018

VISTO:

La Ley N° 1.903 -texto consolidado-; la Resolución CM N° 37/2012; las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012, 17/2015, 48/2015, 53/2015 y 44/2016; la Resolución FG N° 499/2017 y el Expediente CCAMP N° 33/15 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN (CCAMP) del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución CCAMP N° 48/2015, oportunamente se aprobó el procedimiento efectuado en la Licitación Pública CCAMP N° 01/15, para la contratación por DOCE (12) meses del servicio de telefonía celular para uso del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A., con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas -previamente aprobados por la Resolución CCAMP N° 17/2015- y, asimismo, se adjudicó dicha contratación a la firma TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-67881435-7), por la suma total de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$7.908.794,18) IVA incluido.

Que dicha contratación fue perfeccionada el día 9 de octubre de 2015 mediante la suscripción por parte de la firma adjudicataria de la Orden de Compra N° 02/2015, previéndose en la misma y en la cláusula 9 del pliego citado en primer término un plazo de QUINCE (15) días para el inicio del servicio, lo que -en definitiva- ocurrió el día 3 de noviembre de 2015.

Que, posteriormente, mediante la Resolución CCAMP N° 44/2016 se amplió el total adjudicado en la referida Licitación Pública en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA

CENTAVOS (\$557.185,90) IVA incluido y, asimismo, se dispuso la prórroga por DOCE (12) meses de la contratación de marras.

Que, en consecuencia, el vencimiento del servicio contratado operó el día 3 de noviembre de 2017.

Que cabe destacar que, en virtud de ello, se han iniciado actuaciones para llevar adelante nuevos procedimientos para la contratación del referido servicio, la Licitación Pública FG N° 12/17 -adjudicada mediante Resolución FG N° 499 de fecha 29 de diciembre de 2017- y el Expedientes CCAMP N° 27/17 -en trámite-, por lo que durante los meses de noviembre y diciembre de 2017 el servicio de telefonía celular continuó siendo prestado por la firma TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A.

Que la firma antes mencionada presentó al cobro las Facturas B Nros. 2556-00628796, 2556-00628797, 2556-00628798, 2556-00628799, 2556-00628800, 2556-00628801, 2556-00628802, 2556-00628803, 2556-00628804, 2556-00628805 y 2556-00628864, por los importes de PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$29.798,66) IVA incluido, PESOS CINCUENTA Y NUEVE CON UN CENTAVO (\$59,01) IVA incluido, PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON ONCE CENTAVOS (\$238.379,11) IVA incluido, PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$56.722,55) IVA incluido, PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$19.527,56) IVA incluido, PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$207.607,95) IVA incluido, PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$20.649,79) IVA incluido, PESOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$21.863,34) IVA incluido, PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$11.391,42) IVA incluido, PESOS CINCUENTA Y NUEVE (\$59) IVA incluido y PESOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTITRÉS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$45.023,23) IVA incluido, respectivamente, correspondientes al servicio prestado durante el mes de noviembre de 2017.

Que, asimismo, dicha empresa acompañó las Facturas B Nros. 2017-00000946, 2017-00013727, 2556-00633083, 2556-00633084, 2556-00633085, 2556-00633086, 2556-00633088, 2556-00633089, 2556-00633090, 2556-00633091 y 2556-00633092, por los importes de PESOS UN MIL QUINIENTOS DIEZ CON OCHO



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

CENTAVOS (\$1.510,08), PESOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.551,35), PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NUEVE CENTAVOS (\$29.664,09), PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$249.529,12), PESOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUATRO CON TRES CENTAVOS (\$16.704,03), PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$29.738,97), PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$206.920,42), PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$5.442,58), PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$6.967,98), PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$11.382,23) y PESOS SETECIENTOS ONCE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$711,71), respectivamente, relativas al mes de diciembre de 2017.

Que mediante los Proveídos DSM Nros. 03/17 y 01/18; las Notas de fechas 27 de diciembre de 2017 y 5 de enero de 2018 y el correo electrónico oficial de fecha 1º de febrero de 2018; las Notas DTC Nros. 01/18 y 11/18 y las Notas UCE Nros. 01/18 y 02/18, tomaron intervención el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR y la CCAMP a fin de certificar -en su respectivo ámbito- que el servicio detallado en los dos párrafos precedentes ha sido correctamente prestado por la precitada firma.

Que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ha señalado, respecto del legítimo abono, que *"La falta de comprobación de la existencia de un contrato válido, excluye en principio la responsabilidad estrictamente contractual del Estado, pero que no es ello obstáculo para la admisión de la obligación... cuando media efectiva prestación de servicios a ella, por aplicación de la doctrina del enriquecimiento sin causa" (CSJN, Fallos, 251:150; ídem 255:371. CSJN, 1965, "Transporte de Buenos Aires c/Buenos Aires, la Provincia de, s/cobro de pesos", Fallos, 262:261-264, considerando 4to).*

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde reconocer como legítimo abono el pago del servicio de telefonía celular prestado por la firma TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. durante los meses de noviembre y diciembre de 2017.

Que la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la CCAMP resulta competente para dictar el acto correspondiente, en virtud de lo establecido en la Resolución CM N° 37/2012, que aprobó la estructura organizativa de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN -adoptada por Resolución CCAMP N° 26/2012-, asignando a dicha Secretaría General la función de "5. Atender las necesidades de compras y adquisiciones que, en virtud del programa 40, le asigne la CCAMP", y de conformidad con el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el Artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP informó acerca de la existencia de fondos suficientes para hacer frente a la erogación planteada.

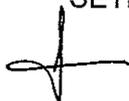
Que la Oficina de Legales de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado intervención, en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley N° 1.903 -texto consolidado-, la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015;

**EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reconócese como legítimo abono y autorízase el pago de las Facturas B Nros. 2556-00628796, 2556-00628797, 2556-00628798, 2556-00628799, 2556-00628800, 2556-00628801, 2556-00628802, 2556-00628803, 2556-00628804, 2556-00628805 y 2556-00628864, por los importes de PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$29.798,66) IVA incluido, PESOS CINCUENTA Y NUEVE CON UN CENTAVO (\$59,01) IVA incluido, PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON ONCE CENTAVOS (\$238.379,11) IVA incluido, PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$56.722,55) IVA





Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

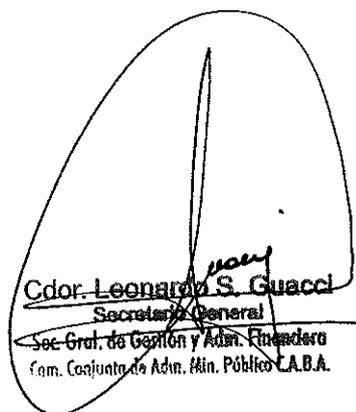
incluido, PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$19.527,56) IVA incluido, PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$207.607,95) IVA incluido, PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$20.649,79) IVA incluido, PESOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$21.863,34) IVA incluido, PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$11.391,42) IVA incluido, PESOS CINCUENTA Y NUEVE (\$59) IVA incluido y PESOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTITRÉS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$45.023,23) IVA incluido, respectivamente, a la firma TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-67881435-7), por el servicio de telefonía celular prestado durante el mes de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Reconócese como legítimo abono y autorízase el pago de las Facturas B Nros. 2017-00000946, 2017-00013727, 2556-00633083, 2556-00633084, 2556-00633085, 2556-00633086, 2556-00633088, 2556-00633089, 2556-00633090, 2556-00633091 y 2556-00633092, por los importes de PESOS UN MIL QUINIENTOS DIEZ CON OCHO CENTAVOS (\$1.510,08), PESOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.551,35), PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NUEVE CENTAVOS (\$29.664,09), PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$249.529,12), PESOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUATRO CON TRES CENTAVOS (\$16.704,03), PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$29.738,97), PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$206.920,42), PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$5.442,58), PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$6.967,98), PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$11.382,23) y PESOS SETECIENTOS ONCE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$711,71), respectivamente, a la precitada empresa, correspondientes al servicio de telefonía celular prestado durante el mes de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUATRO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1.213.204,18), el que deberá ser atendido con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Programa 40.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese; notifíquese a la firma TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A.; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN -a través del Sr. Fiscal General a Cargo, el Sr. Secretario General de Administración de la DEFENSORÍA GENERAL y la Sra. Secretaria General de Coordinación Administrativa de la ASESORÍA GENERAL TUTELAR- y a la Oficina Técnico Administrativa y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 11 /2018



Cdor. Leonardo S. Guacci
Secretario General
Sec. Gral. de Gestión y Adm. Financiera
Com. Conjunta de Adm. Min. Público C.A.B.A.